



INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADO “PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”

CDC-GADMPVM-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l de la Carta de Estado señala “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”

Que, según el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; el Reglamento General de la aplicación a la LOSNCP, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; así como las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

Que el artículo 58 del RGLOSNCPC *“(…) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”,* en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05.



Que, el artículo 55 de la antes referida norma, sobre los pliegos, refiere “*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. LEXIS S.A. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...)*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-8806, para el **PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-1042-M, suscrito por el Director de Planificación, el 20 de diciembre del 2024, requiere al Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal la elaboración de la documentación preparatoria para el proyecto de actualización del PUGS, del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Que, conforme al Decreto Presidencial N° 445, la fecha límite para la presentación de la "Actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pedro Vicente Maldonado" es el 31 de marzo de 2025. En virtud de lo anterior, resulta fundamental acelerar los procesos requeridos para asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos, dada la importancia estratégica de la propuesta en el desarrollo territorial y la planificación sostenible del cantón.

Que se cuenta con la documentación precontractual, conforme consta en el memorando Nro. GADMPVM-PYT-2024-1056-M, de fecha 28 de diciembre del 2024, tales como informe de necesidad, términos de referencia, datos para generación de pliegos, estudio de mercado, memoria técnica, informe de selección del proveedor, documentos habilitantes.

Que se cuenta con la certificación POA, PAC y partida presupuestaria actualizada, conforme consta en los memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0008-M, de fecha 13 de enero del 2025, Nro. GADMPVM-DFI-2025-0034-M, de fecha 14 de enero del 2025, respectivamente.

Que se han elaborado los pliegos respectivos para el proceso de contratación mediante contratación directa de consultoría para contratar el “PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, CDC-GADMPVM-2025-001

Que, mediante sumilla al Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2024-0012-M, de fecha 15 de enero del 2025, el señor Alcalde dispone que se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva de INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DEL DELEGADO PARA EL



PROYECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA para la contratación del “**PROYECTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**”, con código número: **CDC-GADMPVM-2025-001**, por un presupuesto referencial de USD \$ 60.000,00000 (Sesenta Mil dólares 00000/100000 centavos), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato de 75 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designo como mi delegado al Arq. Carlos Xavier Reina Zambrano, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, servidor público que se encargará de realizar la etapa precontractual, en coordinación con la Dirección Administrativa y el operador del Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con la Unidad de Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.



Artículo 7.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 15 de enero del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

